



## **Circular N°2 de rectoría**

### **Modificaciones al Reglamento de Convivencia Escolar**

Estimados padres y apoderados, reciban un cordial saludo en este tiempo de cuaresma.

Por medio de la presente les informamos de los cambios realizados al actual Reglamento de Convivencia Escolar del año 2019 (<http://www.ism.maristas.cl/documentos>).

#### **Artículo 31.**

f) Asistencia obligatoria a reuniones o entrevistas citadas por el Tutor u otros profesionales miembros de la comunidad escolar. Queda prohibido grabar las reuniones de apoderados o entrevistas sostenidas con los profesionales del colegio, así mismo reproducir o difundir cualquier grabación o conversación sostenida con estos, sin el consentimiento respectivo. (art. 161 a), Código penal). Independiente de la sanción colegial, el afectado estará en libertad de ejercer acciones legales.

#### **Artículo 36. Aseo y presentación personal de los estudiantes.**

- a) Los estudiantes deberán presentarse durante la jornada escolar debidamente ordenados y aseados.
- b) No está permitido el uso de aretes y/o aros en los hombres; ni piercing tanto en mujeres como en hombres. Tampoco se permitirá el empleo de ninguna clase de accesorios ajenos al uniforme escolar.
- c) Todos los estudiantes asistirán a clases con el cabello limpio y ordenado. Se permitirá que los varones puedan llevar el cabello largo, con una extensión máxima hasta los hombros, pero debidamente peinado y/o tomado. Además, deberán asistir debidamente afeitados.
- d) No está permitido teñirse el pelo de colores estridentes, o no naturales (rojo, azul, morado, amarillo, verde, rosado, calipso, azul, naranja, fucsia, platinado, burdeo).
- e) Podrán usar un maquillaje discreto, pero sin las uñas esmaltadas.
- f) La reiteración de dichas faltas, se considerarán como una falta grave.
- g) Cualquier situación no señalada a las descritas anteriormente, serán resueltas por el Comité de Sana Convivencia de la Sección correspondiente.

#### **Artículo 40. Comportamiento y Vida Escolar.**

- i) El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros dispositivos móviles, se encuentra prohibido al interior del establecimiento durante toda la jornada escolar (horas de clases, recreos, almuerzos, talleres, etc.). Si el estudiante trajera alguno de estos artículos al colegio, deberá una vez ingresado al establecimiento, dejarlo en la caja destinada especialmente para ello dentro de cada sala de clases; al término de la jornada, el estudiante deberá retirarlo. Si se sorprendiese a un estudiante portando estos artículos durante la jornada escolar, se procederá a dejar la observación en el libro de clases y se le retirará el equipo, entregándosele al inspector, quien lo devolverá al estudiante y/o apoderado al final de la jornada escolar. Solamente se autorizará el uso pedagógico de ellos, bajo la autorización y supervisión del docente de aula correspondiente.

#### **Artículo 54, Faltas Gravísimas.**



- h) Atentar contra la imagen de compañeros, institución o de cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, a través de cualquier medio tecnológico, escrito, informático, red social, entre otros. Esto incluye las llamadas “funas”, ya que la información debe ser canalizada a los estamentos e instituciones correspondientes.

Dentro del mismo articulado se incorpora letra v) como falta gravísima.

- v) Captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones o comunicaciones de carácter privado (chat, reuniones, entre otros); sustraer, fotografiar, fotocopiar o reproducir documentos o instrumentos de carácter privado; o captar, grabar, filmar o fotografiar imágenes o hechos de carácter privado que se produzcan, realicen, ocurran o existan en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público. (art. 161 letra a) código penal)

## **TITULO NOVENO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS**

**Artículo 66.-** Los alumnos(as) que, en forma constante y reiterativa, se niegan a respetar el presente reglamento de convivencia, serán merecedores de medidas disciplinarias y formativas de acuerdo a las faltas que hayan cometido. Estas medidas tienen la finalidad de generar aprendizajes en los estudiantes entregando orientaciones para reparar sus errores, desarrollando reflexión, empatía y responsabilidad con los otros. Buscan generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de corregir el error, brindado un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje y aportar a su formación ciudadana.

Tratándose de estudiantes, se podrá aplicar a quien incurra en actitudes y conductas contrarias a la sana convivencia escolar, dependiendo de la gravedad de la falta (que será evaluada y calificada por el equipo de gestión de cada sección, según criterios establecidos en este documento, aplicando los protocolos de actuación existentes cuando la ocasión lo amerite), el grado de madurez, la edad, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, siempre resguardando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Entre las medidas formativas se podrían encontrar las siguientes:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Comunicación al apoderado;
- d) Citación al apoderado, quedando registro de esta en la ficha de entrevista del alumno.
- e) Derivación al Departamento de Orientación y Convivencia.
- f) Seguimiento conductual o académico.
- g) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, labores de aseo y ornato del colegio, entre otros.
- h) Medidas reparatorias de acuerdo a la falta.



## Artículo 68. Medidas disciplinarias y medidas excepcionales.

### 1. Medidas disciplinarias.

- a) **Llamada de atención:** La podrá realizar todo docente del colegio cuando lo estime conveniente, con el fin de lograr que el alumno tome conciencia de sus deficiencias, y que la reincidencia en las mismas puede significarle problemas académicos y de formación personal. El docente podrá dejar registro de la falta en la hoja de vida del alumno.
- b) **Cambio de curso:** Esta medida se aplicará al estudiante que exhiba dificultades conductuales y en la convivencia diaria con sus pares y/o profesores, afectando la integridad física o psicológica de alguno de éstos. La medida será resuelta por Dirección de Sección, en consulta con el Comité de Sana Convivencia Escolar.
- c) **Suspensión:**
  - (i) De 1 a 2 días: Sólo podrá ser aplicada por Inspectoría y/o el Director de Sección. Esta sanción se determinará al estudiante que, en forma reincidente, insista en no acatar las normas de convivencia y conducta establecidas por el Colegio para su alumnado, o bien, ante faltas únicas categorizadas como graves según este Reglamento.
  - (ii) De 3 a 5 días: Sólo podrá ser aplicada por el Inspector y/o el Director de Sección. Se determinará esta sanción al estudiante que, en forma reincidente, insista en no acatar las normas de convivencia y conducta establecidas por el Colegio para su alumnado, o bien, ante faltas únicas categorizadas como gravísimas según este Reglamento.
  - (iii) El alumno/a suspendido no participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la suspensión asignada. Los padres y/o apoderados se hacen responsables y toman conocimiento del motivo de la sanción. Las pruebas, controles e interrogaciones quedarán pendientes, hasta que el estudiante se reintegre a clases. Todas y cada una de las suspensiones podrán tener incidencia directa con la condicionalidad o renovación de matrícula para el año siguiente o en la entrega de Distinciones a final de año.
- d) **Carta de compromiso:** Aquellos alumnos que incurran en reiteradas faltas leves, podrán ser citados por la dirección de sección correspondiente, quien determinará las exigencias y compromisos por parte del alumno y su apoderado, a cumplir durante el siguiente período escolar. En caso de no cumplimiento, la dirección de sección en consulta con el consejo de profesores respectivo, procederá a aplicar una carta de amonestación al estudiante.
- e) **Carta de Amonestación:** Aquellos alumnos que han mostrado deficiencias serias en el ámbito académico o conductual según análisis del Consejo de Profesores o presenta una o más faltas graves, podrán ser citados por el Director de Sección quien determinará las exigencias para el periodo siguiente. En este documento se explicita además las conductas y actitudes esperadas, y los caminos propuestos de superación de dichas dificultades. Esta es una medida de mayor formalización respecto a situaciones especiales de dificultad que deben ser abordadas. Si éstas no se cumplen en los plazos establecidos se podrá aplicar la condicionalidad de matrícula.

En dicho documento quedarán claramente establecidos:

- El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).



- Los compromisos y objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
  - Los compromisos de Padres y Apoderados.
  - La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor Tutor, Director de Sección correspondiente.
- f) **Condicionabilidad:** Esta medida será resuelta por el Director de cada Sección, considerando los antecedentes puntuales del alumno, analizados en Consejo de Profesores, con el fin de objetivar la determinación. Se aplicará a todos aquellos alumnos(as) que de una u otra manera hayan mantenido en forma permanente y sistemática una actitud negativa y reincidente sobre el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o frente a una falta gravísima única. En esta perspectiva, esta medida tiene por objetivo ofrecer todas las instancias y apoyos posibles a fin de que el estudiante modifique y enmiende su conducta o actitud, independiente de la época del año escolar en que haya sido determinada. Esta medida disciplinaria es de tipo semestral. Las condicionalidades establecidas en el primer semestre, serán evaluadas al término de éste por el consejo de profesores respectivo, el cual decidirá su continuidad para el siguiente semestre o su levantamiento. Las condicionalidades establecidas durante el segundo semestre, serán resueltas en octubre, por el consejo de profesores correspondiente, decidiendo si la condicionalidad se levanta o se procede a la cancelación de matrícula para el año siguiente. Se informará al apoderado de esta resolución, la última semana de este mes.
- Contiene las siguientes consideraciones:
- El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
  - La falta o faltas cometidas que dan origen a la Condicionabilidad.
  - Los compromisos y objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
  - Los compromisos de Padres y Apoderados.
  - La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor Tutor y Director de Sección correspondiente.
- g) **No renovación de matrícula:** Si la evaluación de condicionalidad, realizada en consejo de profesores respectivo en octubre, es negativa, se procederá a la cancelación de matrícula para el año siguiente, de acuerdo a lo establecido en el “Contrato de prestación de Servicios Educativos” firmado por los apoderados al momento de matricular a su hijo en el Instituto. Los apoderados de los alumnos que hayan sido notificados por el Director de sección respectivo, de la no renovación de matrícula, podrán apelar en las siguientes 48 hrs. (días hábiles), a la Rectoría del Establecimiento, adjuntando nuevos antecedentes que ameriten la revisión del caso. Rectoría, informada de los antecedentes, consultada la Dirección de Sección y el Consejo Directivo, deberá responder en un plazo no superior a las 72 hrs. (días hábiles), después de presentada la apelación.
- h) **Cancelación de matrícula (Expulsión).** Es la sanción más grave, ya que implica la pérdida de la condición de alumno regular del Colegio durante el año escolar. Esta medida podrá aplicarla el Director de la Sección, por recomendación del Comité de Convivencia de su Sección, con acuerdo del Consejo de Profesores de Sección, según los antecedentes entregados por los Inspectores, el Departamento de Orientación u otro Docente y con conocimiento previo del Rector y del Consejo Directivo, adjuntando los antecedentes del caso. Esta sanción se podrá aplicar en casos de extrema gravedad. Los apoderados de los alumnos que hayan sido notificados de esta medida, podrán apelar a la Rectoría del Establecimiento, en un



plazo no superior a 48 horas (2 días hábiles), adjuntando nuevos antecedentes que ameriten la revisión del caso. Rectoría, presentará los antecedentes al Consejo Directivo para confirmar o modificar la resolución, debiendo responder en un plazo no superior a las 72 hrs. (3 días hábiles) después de presentada la apelación.

## **2. Medidas excepcionales**

Se aplicarán excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Éstas podrán ser:

- (i) Reducción de jornada escolar
- (ii) Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa
- (iii) Asistencia a sólo rendir evaluaciones.
- (iv) Suspensión por cinco días, prorrogada sólo por una vez por el mismo plazo.

***Andrés Prado Soto***  
***Rector***

Curicó, 6 de marzo de 2020